867

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200041700



Fecha: 02:25 p.m. del 25 de julio de 2022. Demandante: Diana Manrique Valencia Demandado: Colpensiones y otros Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica al abogado Otto Velandia como apoderado sustituto de Protección S.A., Igualmente, se le reconoce personería jurídica a la abogada Claudia Rojas como apoderada sustituta de Skandia S.A., también se reconoce personería al abogado Jorge Rojas como apoderado sustituto de Mapfre y finalmente se reconoce personería a la firma Word Legal y al abogado Michael Muñoz como apoderado sustituto de Colpensiones.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas –Se corre traslado a la parte actora de la excepción previa propuesta de falta de reclamación administrativa la apoderada de Skandia desiste de la excepción previa propuesta.

El Despacho acepta el desistimiento solicitado.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en sus contestaciones de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de DIANA MANRIQUE VALENCIA a la AFP PROTECCIÓN S.A. (antes Colmena), realizado en el año 1999 Y, en consecuencia, declarar que para todos los efectos legales que el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida y ordenar a las AFP PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA, la devolución a COLPENSIONES de las sumas percibidas por concepto aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros, debidamente indexadas, por el periodo en que el demandante permaneció afiliado a esa administradora.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Protección S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda, se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Skandia S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda, se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Mapfre S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación y se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se procede a la práctica de las pruebas:

• Interrogatorio de parte de la actora.

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

"En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de DIANA MANRIQUE VALENCIA a la AFP PROTECCIÓN S.A., suscrita el 1 de julio del 1999, por los motivos expuestos. En consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la AFP PROTECCION S.A a devolver a Colpensiones, las sumas percibidas por concepto aportes, rendimientos, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexadas, por el periodo en que el demandante permaneció afiliado a esa administradora, al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: CONDENAR a la AFP SKANDIA S.A. a devolver a Colpensiones, las sumas percibidas por concepto aportes, rendimientos, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima,

debidamente indexadas, por el periodo en que la demandante permaneció afiliada a esa administradora, al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que, una vez, se efectúe el anterior trámite, acepte sin dilación alguna el traslado del demandante al régimen de prima media con prestación definida junto con sus correspondientes aportes.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada PROTECCION S.A. y SKANDIA S.A. Fíjense como agencias en derecho la suma de ¼ de SMLMV a cargo de Protección S.A. y ½ a cargo de Skandia en favor de la demandante.

SEPTIMO: NEGAR las pretensiones del llamamiento en garantía como quiera que prosperaron las excepciones de inexistencia de las consecuencias del asegurador frente al incumplimiento del deber de información en procedencia de devolución de primas por ser plenamente valido el contrato de seguro provisional de invalidez y sobrevivientes celebrado entre el llamado en garantía y Mapfre Seguros.

OCTAVO: CONDENAR en costas a Skandia S.A. Fíjense como agencias en derecho la suma de 2 de SMLMV en favor de la Mapfre S.A.

NOVENO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, en consecuencia, envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

"Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en ESTRADOS".

Como quiera que los apoderados de SKANDIA S.A. y COLPENSIONES presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLC

La secretaria,

ANGIE LISETHIPINEDA/CORTES

Secretaria